

GENERAL DE EJERCITO ALFREDO

OVANDO CANDIA

PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, en la Revolución Restauradora del 4 de Noviembre de 1964, ha perdido la vida el Licenciado en Derecho y C.P. Juan Tamayo Zárate, dejando en estado de indigencia a su hijo menor de edad Juan Javier Tamayo Elío.

Que, consecuentemente, es deber del Supremo Gobierno aliviar la aflictiva situación del indicado menor.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA :

ARTÍCULO ÚNICO.-Reconócese pensión mensual de \$b. 400.- CUATROCIENTOS 00/100 PESOS BOLIVIANOS, en favor de Juan Javier Tamayo Elío, hasta su mayoría de edad, debiendo cancelarse dicho beneficio por los meses de noviembre y diciembre de 1965 con imputación al Giro ?Imprevistos? de Obligaciones del Estado a cargo del Ministerio de Hacienda y consignarse a partir de 1966 la respectiva partida presupuestaria.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis años.

FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA, Tcnl. Oscar Quiroga T., Tcnl. Carlos Alcoreza M., Cnl. Sigfredo Montero V., Cnl. Rogelio Miranda B., Tcnl. René Bernal E., Cnl. Carlos Ardiles I., Cnl. Eduardo Méndez P., Cnl. Juan Lechín S., Marcelo Galindo de U.